



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2025.- Las 15h36.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 077-17-03-2025-SG, que conforme lo certifica el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de marzo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 085-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la fecha y hora del sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y el código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de marzo de 2025, a las 13h40:

“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Manuel Ángel Vite Mariscal, y en calidad de anexo una (01) foja (...)” (fs. 5).

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 2-4) se advierte que el abogado Manuel Ángel Vite Mariscal, comparece: *“en ejercicio de mis derechos constitucionales y electorales”,* interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra: *“(...) de la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el 13 de marzo de 2025, mediante la cual se prohíbe a los ciudadanos el uso de dispositivos móviles durante el acto de votación en la segunda vuelta presidencia”.*
- 1.3. Conforme al acta de sorteo Nro. 077-17-03-2025-SG, de 17 de marzo de 2025, a las 16h10, así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa identificada con el número 085-2025-TCE, le correspondió al



magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 9-11).

- 1.4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 18 de marzo de 2025, a las 08h12, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene once (11) fojas (fs. 11).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, presentada por el abogado Manuel Ángel Vite Mariscal, por tanto, hago saber que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Manuel Ángel Vite Mariscal, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito; al efecto:

- 1.1. Señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumpla **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada** (el énfasis me pertenece).*

En tal virtud, deberá aclarar y acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa y considerar lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; anexando los documentos pertinentes, tomando en consideración que las copias simples no hacen prueba.

3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho** (el énfasis me pertenece).*



Por tanto, deberá especificar de forma **clara y precisa** **cuál es el acto o resolución contra la cual recurre, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se le atribuye su responsabilidad.**

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (el énfasis me pertenece).*

Deberá especificar, de manera clara y precisa cuales son los agravios que ha sufrido y preceptos legales que estime le han vulnerados.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

Respecto a la prueba, el recurrente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibidem*; por lo que, se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

En relación a lo señalado por el recurrente: “Solicito a Usía, que se oficie al Consejo Nacional Electoral, para que remita el reglamento o resolución, donde se establecen las disposiciones sobre la prohibición de teléfonos celulares en el sufragio” (sic), se precisa que, conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, el Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual este juzgador requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad*

9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*



El escrito contentivo de la presente causa deberá contener copias de cédula de identidad y más documentos que acrediten las calidades que invocan.

- 1.3. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.4. Tenga en cuenta el recurrente, que debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, y adjuntar la copia de la credencial del mismo. En caso de asumir su propia defensa, deberá así señalarlo en el presente recurso.
- 1.5. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s), conforme lo fundamentos del recurso interpuesto.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al abogado Manuel Ángel Vite Mariscal que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2025", se tramitará en **plazos, es decir todos los días y horas**.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Dirección electrónica).- Téngase en cuenta la dirección de los correos electrónicos: vitemanuel996@gmail.com y vitemanuel1996@gmail.com, previstos en el escrito de interposición por parte del abogado Manuel Ángel Vite Mariscal.



SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al abogado Manuel Ángel Vite Mariscal, en:
 - Los correos electrónicos: vitemanuel996@gmail.com
vitemanuel1996@gmail.com

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.” Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO.- Quito, D.M, 18 de marzo de 2025.



Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
KCM

